JUNJI
Ministerio de Educación
Gobierno de Chile

650

RESOLUCION EXENTA N°015/

MAT.: REVOCA EMPADRONAMIENTO INDEFINIDO A ESTABLECIMIENTO QUE INDICA.

VALPARAISO, 18 MAR. 2013

VISTOS:

La Ley N°17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N°1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley N°17.301; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N°19.880, que establece las Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; El Decreto Supremo N°458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre la Ley General de Urbanismo y Construcción; el Decreto Supremo N°47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcción; los Decretos Supremos N°289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N°977, de 1996, todos del Ministerio de Salud ; la ley N°20.370, Ley General de Educación; el Decreto Supremo N°375 del 2003, del M. Hacienda; la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 2209 del 23 de Diciembre del 2004, Resoluciones Nº015/26 de 2000, Nº015/172 de 2001 y la Resolución 015/191 de fecha 07 de Diciembre de 2011, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

CONSIDERANDO:

1.- Que, a través de la Resolución Exenta Nº 2209 de fecha 23 de Diciembre de 2004, se establecieron las normas sobre empadronamiento para Jardines Infantiles y/o Salas Cunas Particulares.

2.- Que, la autorización otorgada por este Servicio reviste un carácter de condicional, es decir, subsiste en la medida que el establecimiento de educación inicial cumpla con los requisitos y exigencias que se tuvieron a la vista al momento de otorgar el referido empadronamiento.

3.- Que, con fecha 14 de Diciembre del 2011 se dictó la Resolución Exenta Nº 4010 por medio de la cual se otorga empadronamiento indefinido al Jardín Infantil y Sala Cuna Particular **"BARQUITO DE PAPEL",** ubicado en calle Santo Domingo N° 41, Comuna de San Felipe.

4.- Que, por lo señalado en Informe de Fiscalización de fecha 14 de Marzo del 2013, elaborado y suscrito por doña Keryma Franco González, documento que se ha tenido a la vista, que sirve de fundamento a la presente resolución y que se entiende parte integrante de la misma, esta autoridad se encuentra obligada por razones de mérito, oportunidad y conveniencia a revocar la resolución que otorga empadronamiento indefinido al Jardín Infantil y Sala Cuna Particular **"BARQUITO DE PAPEL",** debido a que aplicada la fiscalización integral, el nivel de cumplimiento global del establecimiento educacional se circunscribe al 78% de satisfacción, constatándose entre algunas de las observaciones detectadas y sin perjuicio de las enumeradas en

el documento que se adjunta, que el establecimiento tiene muro medianero de adobe contraviniendo la normativa del Decreto Supremo Nº548, art. Nº9, Nº1 del MINEDUC; y además, no cumple con el coeficiente de personal, necesario para la atención educativa de los niños/as, requisitos fundamentales para mantener el empadronamiento.

5.- Que, por consiguiente, es necesario dictar el acto administrativo de rigor.

RESUELVO:

1.- REVÓCASE el empadronamiento indefinido otorgado al Jardín Infantil y Sala Cuna Particular **"BARQUITO DE PAPEL",** ubicado en calle Santo Domingo N° 41, Comuna de San Felipe, debido a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución y todas aquellas que integran el Informe de fiscalización, de fecha 14 de Marzo del 2013, elaborado y suscrito por la funcionaria doña Keryma Franco González, el cual forma parte integrante de la presente resolución.

2.- NOTIFÍQUESE a la representante legal del Jardín Infantil y Sala Cuna Particular **"BARQUITO DE PAPEL",** en los términos previstos en la ley N°19.880.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES.

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
DIRECTORA DE LA V REGIÓN

EVELYN MANSILLA MUÑOZ
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI VALPARAISO

MM/SJP/DMA/IBM/ibm.

DISTRIBUCIÓN

Interesada
Unidad Asesoría Jurídica y Transparencia
Departamento Técnico (DIRNAC)
Fiscalización DIRNAC
Unidad de Fiscalización
Carpeta (Unidad de Fiscalización)
Oficina de Partes.